



SECRETARÍA GENERAL

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día ocho de septiembre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **PUNTO ÚNICO: Reconocimiento extrajudicial de crédito n° 4/2015.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de 4.Septiembre.2015:

#### **" 1. Reconocimiento extrajudicial de créditos. N° 04/15**

Se da lectura al siguiente informe propuesta de la intervención municipal:

#### "INFORME FISCAL

De: Intervención A: Comisión Económica Financiera, de patrimonio y de cuentas	<u>Benalmádena, 1 de septiembre de 2015</u>
--	---

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de créditos N° 4/2015 de año 2015

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está recogida en el art. 4º del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## ANTECEDENTES

Expediente de referencia para reconocer obligaciones correspondientes a los siguientes justificantes de gastos de ejercicios anteriores:

PRO.  
491

ECO.  
22602

TERCERO. B93197937-COSTA DEL SOL TIMES, SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. N°.: 000001. GRABACIÓN Y EMISIÓN	26.462,70 €
000001	05/02/2015	DE NOTICIAS DURANTE DICIEMBRE DE 2014 EN DIGITAL COSTA DEL SOL	

Subtotal:22602 26.462,70 €

Subtotal:491 26.462,70 €

TOTAL: 26.462,70 €

## NORMATIVA APLICABLE

*“Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004*

- 1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.*
- 5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales*

- 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”*

*Principio Contable Público número 8. “Principio de imputación de la transacción”*

*“- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos”*

## CONSIDERACIONES



## SECRETARÍA GENERAL

### PRIMERA

*Existe habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.*

### SEGUNDA

*Las facturas al ser superiores a TRES MIL EUROS, no se acomodan a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (cap.VIII). Además la cuantía total supera el importe establecido para contratos menores, en los términos del informe de fiscalización de la factura.*

### TERCERA

*Se unen al expediente documento de Retención de Crédito nº 201500032287 por importe de 26.462,70 euros, a las correspondientes partidas, acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados.*

### CONCLUSIONES

*Se desprenden de las consideraciones anteriores.*

*Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.*

### EL INTERVENTOR"

Por el Sr. Muriel se interpela al secretario actuante sobre si el informe del Sr. Interventor es de conformidad o de disconformidad. Tras constatar que en las conclusiones se incluía la coletilla "se desprenden de las consideraciones", toma la palabra el Sr. Interventor para explicar que el reconocimiento de crédito, al estar amparado por el principio del enriquecimiento injusto y la consignación presupuestaria, tiene habilitación legal. Hay un acto intermedio cuya responsabilidad incumbe al órgano de la contratación que es la aprobación de una factura que incurre en fraccionamiento del gasto. Se intentó la contratación de un servicio pero quedó desierto por falta de solvencia técnica de los licitadores.

Enterados los señores vocales de las explicaciones del interventor se dictamina favorablemente el reconocimiento extrajudicial nº 4/2015 con los votos de los grupos PSOE, IULVCPAG, CIUDADANOS y CSSPTT, así como la abstención de PP. Y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2015 por importe de 26.462,70 € perteneciente a la factura nº 1 de COSTA DEL SOL TIMES TV SL por las Noticias durante diciembre de 2014 en digital costa del sol."

El portavoz del grupo VPB, Sr. Lara Martín, quiere remarcar el contenido del Informe del Interventor, de 28.Agosto.2015, especialmente las infracciones de ley de la deuda que ahora se reconoce extrajudicialmente: carencia de fiscalización interventora previa del acto; omisión de los trámites por la Central de Compras; incumplimientos del Capítulo 8º, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y del artículo 86.2, del R.D.L. 3/2011, de Contratos del Sector Público. Por otro lado, en marzo de 2015 también se acordó otro reconocimiento extrajudicial de crédito, con la abstención del PSOE.

Se incorpora a la sesión la Concejal Olmedo Rodríguez, del grupo C's, siendo las 9.45 h.

**El Pleno, por 24 votos a favor (9, 7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PP, PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb) y 1 abstención (grupo VPB), de los 25 de derecho, acuerda elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

**Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.**

**Benalmádena, a 8 de septiembre de 2.015  
EL SECRETARIO,**



SECRETARÍA GENERAL

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día ocho de septiembre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **PUNTO ÚNICO: Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 4/2015.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de 4.Septiembre.2015:

#### **" 1. Reconocimiento extrajudicial de créditos. N° 04/15**

Se da lectura al siguiente informe propuesta de la intervención municipal:

#### "INFORME FISCAL

De: Intervención A: Comisión Económica Financiera, de patrimonio y de cuentas	<u>Benalmádena, 1 de septiembre de 2015</u>
--	---

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de créditos N° 4/2015 de año 2015

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está recogida en el art. 4º del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## ANTECEDENTES

Expediente de referencia para reconocer obligaciones correspondientes a los siguientes justificantes de gastos de ejercicios anteriores:

PRO.  
491

ECO.  
22602

TERCERO. B93197937-COSTA DEL SOL TIMES, SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. N°.: 000001. GRABACIÓN Y EMISIÓN	26.462,70 €
000001	05/02/2015	DE NOTICIAS DURANTE DICIEMBRE DE 2014 EN DIGITAL COSTA DEL SOL	
Subtotal:22602			26.462,70 €
Subtotal:491			26.462,70 €
TOTAL:			26.462,70 €

## NORMATIVA APLICABLE

*“Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004*

- 1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.*
- 5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales*

- 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”*

*Principio Contable Público número 8. “Principio de imputación de la transacción”*

*“- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos”*

## CONSIDERACIONES



## SECRETARÍA GENERAL

### PRIMERA

*Existe habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.*

### SEGUNDA

*Las facturas al ser superiores a TRES MIL EUROS, no se acomodan a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (cap.VIII). Además la cuantía total supera el importe establecido para contratos menores, en los términos del informe de fiscalización de la factura.*

### TERCERA

*Se unen al expediente documento de Retención de Crédito nº 201500032287 por importe de 26.462,70 euros, a las correspondientes partidas, acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados.*

### CONCLUSIONES

*Se desprenden de las consideraciones anteriores.*

*Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.*

### EL INTERVENTOR"

Por el Sr. Muriel se interpela al secretario actuante sobre si el informe del Sr. Interventor es de conformidad o de disconformidad. Tras constatar que en las conclusiones se incluía la coletilla "se desprenden de las consideraciones", toma la palabra el Sr. Interventor para explicar que el reconocimiento de crédito, al estar amparado por el principio del enriquecimiento injusto y la consignación presupuestaria, tiene habilitación legal. Hay un acto intermedio cuya responsabilidad incumbe al órgano de la contratación que es la aprobación de una factura que incurre en fraccionamiento del gasto. Se intentó la contratación de un servicio pero quedó desierto por falta de solvencia técnica de los licitadores.

Enterados los señores vocales de las explicaciones del interventor se dictamina favorablemente el reconocimiento extrajudicial nº 4/2015 con los votos de los grupos PSOE, IULVCPAG, CIUDADANOS y CSSPTT, así como la abstención de PP. Y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2015 por importe de 26.462,70 € perteneciente a la factura nº 1 de COSTA DEL SOL TIMES TV SL por las Noticias durante diciembre de 2014 en digital costa del sol."

El portavoz del grupo VPB, Sr. Lara Martín, quiere remarcar el contenido del Informe del Interventor, de 28.Agosto.2015, especialmente las infracciones de ley de la deuda que ahora se reconoce extrajudicialmente: carencia de fiscalización interventora previa del acto; omisión de los trámites por la Central de Compras; incumplimientos del Capítulo 8º, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y del artículo 86.2, del R.D.L. 3/2011, de Contratos del Sector Público. Por otro lado, en marzo de 2015 también se acordó otro reconocimiento extrajudicial de crédito, con la abstención del PSOE.

Se incorpora a la sesión la Concejal Olmedo Rodríguez, del grupo C's, siendo las 9.45 h.

**El Pleno, por 24 votos a favor (9, 7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PP, PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb) y 1 abstención (grupo VPB), de los 25 de derecho, acuerda elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

**Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.**

**Benalmádena, a 8 de septiembre de 2.015  
EL SECRETARIO,**